sus formas, en una de las cuales se encuadra el caso de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

Tomando nota de la existencia de una disputa entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte acerca de la soberanía sobre dichas Islas,

1. *Invita* a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a proseguir sin demora las negociaciones recomendadas por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales a fin de encontrar una solución pacífica al problema, teniendo debidamente en cuenta las disposiciones y los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, así como los intereses de la población de las Islas Malvinas (Falkland Islands);

2. *Pide* a ambos Gobiernos que informen al Comité Especial y a la Asamblea General, en el vigésimo primer período de sesiones, sobre el resultado de las negociaciones.

1398a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1965.

2066 (XX). Cuestión de la Isla Mauricio

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de la Isla Mauricio y demás islas que integran el Territorio de la Isla Mauricio,

Habiendo examinado los capítulos de los informes del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, concernientes al Territorio de la Isla Mauricio[16],

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Lamentando que la Potencia administradora no haya aplicado totalmente la resolución 1514 (XV) en lo que respecta a dicho Territorio,

Advirtiendo con profunda inquietud que toda medida adoptada por la Potencia administradora para separar ciertas islas del Territorio de la Isla Mauricio a fin de establecer en ellas una base militar constituiría una violación de la Declaración y, en particular, del párrafo 6 de la misma,

1. *Aprueba* los capítulos de los informes del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativos al Territorio de la Isla Mauricio, y hace suyas las conclusiones y recomendaciones del Comité Especial que contienen;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo del Territorio de la Isla Mauricio a la libertad y a la independencia de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

3. *Invita* al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a adoptar medidas eficaces para dar cumplimiento inmediato y completo a la resolución 1514 (XV);

4. *Invita* a la Potencia administradora a no adoptar ninguna medida que pudiera desmembrar el Territorio de la Isla Mauricio y violar su integridad territorial;

5. *Invita además* a la Potencia administradora a informar al Comité Especial y a la Asamblea General sobre la aplicación de la presente resolución;

6. *Pide* al Comité Especial que mantenga en estudio la cuestión del Territorio de la Isla Mauricio, e informe al respecto a la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones.

1398a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1965.

2067 (XX). Cuestión de la Guinea Ecuatorial (Fernando Poo y Río Muni)

La Asamblea General,

Habiendo examinado la situación en los Territorios de Fernando Poo y de Río Muni,

Habiendo escuchado las declaraciones de la Potencia administradora y de los peticionarios,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Teniendo particularmente en cuenta las conclusiones y recomendaciones aprobadas por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en lo que se refiere a dichos Territorios[17],

Tomando nota de que los Territorios de Fernando Poo y de Río Muni han sido fusionados y denominados Guinea Ecuatorial,

1. *Reafirma* el derecho imprescriptible del pueblo de Guinea Ecuatorial a la libre determinación y a la independencia;

2. *Pide* a la Potencia administradora que señale la fecha más próxima posible para la independencia después de celebrar un referéndum popular por sufragio universal bajo el control de las Naciones Unidas;

3. *Invita* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales a mantenerse al corriente de la aplicación de la presente resolución y a informar al respecto a la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones.

1398a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1965.

2068 (XX). Cuestión de las Islas Viti

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Viti,

[16] *Ibid., decimonoveno período de sesiones, Anexos,* anexo No. 8 (parte I) (A/5800/Rev.1), cap. XIV; *ibid., vigésimo período de sesiones, Anexos,* adición al tema 23 del programa (A/6000/Rev.1), cap. XIII.

[17] *Ibid., decimonoveno período de sesiones, Anexos,* anexo No. 8 (parte I) (A/5800/Rev.1), cap. IX, párr. 111.